



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2020-MPU/A

Urubamba, 06 de marzo del 2020

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 010-2020-OPMI-MPU, INFORME N° 012-2020-OPMI-MPU y el INFORME N° 153-2020-OFIC.PPTO-MPU, emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto Por Resultados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, de fecha 05 de marzo del 2020, solicitando el acto resolutivo para la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)" correspondiente al mes de marzo del año 2020.

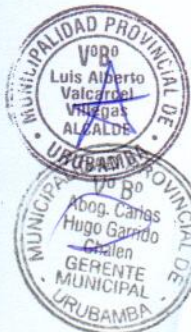
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 -"Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Artículo 40°, numeral 40.1 señala, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: literal a) señala, Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y el literal b) indica: " las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, numeral 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Directiva No 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el artículo 30°, Sub Capítulo IV, numeral 30.1 indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Numeral 30.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que el Artículo 19° de la Directiva que antecede, señala; "Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas" numeral 19.1 prescribe: Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias.





Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva y las limitaciones las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Ley Anual de Presupuesto, y en el Artículo 30°. Numeral 30.3 dice "De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada".



Que, mediante INFORME TECNICO N° 010-2020-OPMI-MPU, del 03 de marzo del 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), remite opinión técnica favorable que sustentan la incorporación de Inversión No Prevista al PIM 2020-2022.

Que, mediante INFORME N° 012-2020-OPMI-MPU, del 05 de marzo del 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), remite informe de habilitación de recursos con cargo a las Modificaciones Presupuestales del PIP con Código Único N° 2308764 al PIP con Código Único N° 2312304 que se encuentra en etapa de ejecución.



Que, El INFORME N°153-2020-OFIC.PPTO-MPU, del 05 de marzo del 2020, la Oficina de Presupuesto Por Resultados, solicita la emisión de resolución para realizar las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 003-marzo 2020 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos que corresponden a la unidad Ejecutora 300785-Municipalidad Provincial de Urubamba, debiendo emitirse el acto resolutivo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, y el Decreto De Urgencia N° 014-2019 "Decreto De Urgencia Que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2020; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°. – La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo a cargo de la Oficina de Presupuesto por Resultados.

Artículo 3°. - La presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL